

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

Anexo 03

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión el Desarrollo Agrario - DVPSDA.	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	071100384594	SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE SUPERVISIONES
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00015501283 - CONDUCCIÓN EN EL DESARROLLO DEL DISEÑO, ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS NACIONALES Y SECTORIALES.	
Denominación de la Contratación:	Servicio para asistencia técnica para la gestión de las publicaciones científicas en materia agraria y el desarrollo de actividades vinculadas al año internacional de la agricultura, para el Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario.	
1. FINALIDAD PÚBLICA		
El servicio tiene como finalidad pública contribuir al mejoramiento de la formulación y calidad de la información científica que publica el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, en el marco de las disposiciones de la Coordinación con el Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional, garantizando el acceso a información de calidad para la sociedad, así como a la adecuada gestión de las actividades conducentes al desarrollo del año internacional de la agricultura, coadyuvando además, al cumplimiento de las funciones del Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario.		
2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN		
El presente servicio tiene por objetivo contar con el servicio profesional que contribuya a la formulación y calidad los documentos científicos en materia agraria, a fin de asegurar la calidad de las publicaciones que realiza el MIDAGRI, en el marco de las disposiciones de la Coordinación con el Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional, a la gestión de actividades vinculadas al año internacional de la agricultura y a las funciones a cargo del Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario.		
3.ANTECEDENTES		
El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), conforme a su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, cuenta con el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario (DVPSDA) como órgano de Alta Dirección. Entre sus funciones específicas se encuentran (i) generar análisis y provisión de información en materia agraria; y (ii) coordinar, orientar, articular y supervisar las actividades que desarrollan los órganos y entidades a su cargo.		
4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.		
4.1. Elaborar un documento técnico que evalúe el repositorio interno de la secretaria técnica de coordinación con el CGIAR.		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- 4.2. Elaborar un informe técnico que recomiende mejoras a las publicaciones de las investigaciones del MIDAGRI, de acuerdo con los estándares de calidad de las publicaciones científicas a nivel internacional.
- 4.3. Revisión de los documentos internos relacionados con seguridad alimentaria y nutricional.
- 4.4. Revisar las propuestas de actividades de las acciones vinculadas al año internacional de la agricultura.
- 4.5. Elaborar y revisar notas conceptuales para acciones con cooperación internacional, organismos internacionales y banca multilateral, relacionadas con la agricultura.
- 4.6. Asistir a reuniones técnicas especializadas de cooperación internacional, relacionadas a seguridad alimentaria, nutricional y género derivadas por el Despacho Viceministerial, identificando riesgos y proponiendo acciones correctivas.
- 4.7. Cumplir con la comisión de servicio a nivel nacional que le solicite el área usuaria, de ser necesario para el cumplimiento del servicio.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

HABILITACIÓN

- Investigador registrado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico de Innovación Tecnológica RENACYT calificado por el Concejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación CONCYTEC, con no menos de quince (15) publicaciones científicas en revistas indexadas

FORMACION ACADÉMICA:

- Doctor en Gestión Pública y/o Gobierno y Política Pública y/o Administración Pública.

Acreditación:

Los TÍTULOS PROFESIONALES serán verificados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos

*Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.
Adjuntar copia simple de la constancia de la habilitación.*

EXPERIENCIA:

- Experiencia General: Diez (10) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia específica no menor de cuatro (04) años realizando actividades de consultoría y/o supervisión y/o responsable de proyectos y/o docencia en entidades públicas o privadas.

Acreditación:

La acreditación de la experiencia: Copia simple de constancias de trabajo, copia simple contratos de trabajo, órdenes de servicios.

La acreditación de publicaciones científicas, deberán ser acreditadas con el link de las bases de datos de las publicaciones o una copia simple de los mencionados artículos.

Otros:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Para la firma o visado digital de los proyectos de documentos que se elabore durante la contratación, el proveedor deberá contar con firma habilitada por RENIEC y con lectora de DNI digital.

6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

No corresponde

7. SEGUROS (De corresponder)

No corresponde

8. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

No corresponde

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: El desarrollo del servicio se realizará bajo la modalidad híbrida, en Jr. Cahuide N° 805 - Jesús María, sede de la Alta Dirección del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El plazo de ejecución del servicio será de hasta noventa (90) días calendarios como plazo máximo, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

10. ENTREGABLES

ENTREGABLES	PLAZO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO
Primer Entregable	Hasta los 30 días calendario, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio y deberá contener un informe que desarrolle las actividades descritas en el numeral 4. El entregable deberá presentarse a través de la Mesa de Partes Digital del MIDAGRI en formato PDF https://mesadepartesdaigital.midagri.gob.pe/
Segundo Entregable	Hasta los 60 días calendario, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio y deberá contener un informe que desarrolle las actividades descritas en el numeral 4. El entregable deberá presentarse a través de la Mesa de Partes Digital del MIDAGRI en formato PDF https://mesadepartesdaigital.midagri.gob.pe/
Tercer Entregable	Hasta los 90 días calendario, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio y deberá contener un informe que desarrolle las actividades descritas en el numeral 4. El entregable deberá presentarse a través de la Mesa de Partes Digital del MIDAGRI en formato PDF https://mesadepartesdaigital.midagri.gob.pe/

11. CONFORMIDAD (art 144 reglamento)

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

La conformidad del servicio estará a cargo de Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión el Desarrollo Agrario - DVPSDA

En el caso de locación de servicios, si el locador de servicio es considerado como “sujeto obligado”, para la conformidad deberá considerarse lo siguiente:

- ✓ En los casos en que el requerimiento incluya un solo entregable, para que se otorgue la conformidad, el locador deberá adjuntar las evidencias del cumplimiento de estas obligaciones, es decir su declaración jurada de intereses, tanto al inicio como al cese de la relación contractual.
- ✓ Si el requerimiento contempla más de un entregable, se exigirá la presentación de las evidencias de su declaración jurada de intereses de inicio para la conformidad del primer entregable y la declaración de cese para la conformidad del último entregable.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)

CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE/INFORME	%
Primer Pago	Primer Entregable	33%
Segundo Pago	Segundo Entregable	33%
Tercer Pago	Tercer Entregable	34%
TOTAL		100%

Los entregables serán presentados a través de la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego — MIDAGRI: al siguiente link <https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe/> en versión PDF, adjuntando la documentación sustentatoria, recibo por honorarios, suspensión de cuarta categoría (opcional), carta de autorización Código de Cuenta Interbancaria, términos de referencia y copia de la orden de servicio.

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

La documentación es obligatoria a presentar por el proveedor para la realización del pago. El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

13. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO (De corresponder)

En caso que para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del proveedor en el ámbito nacional, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), es por cuenta de la Entidad.

15. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)

15.1. Penalidad por Mora

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2 Otras penalidades

No corresponde



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 de la Ley 32069 / Artículo 229.3 del Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del reglamento de la Ley General de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- Resolución de contrato.
- Ampliación de plazo contractual.
- Recepción y conformidad de la prestación.
- Valorizaciones o metrados.
- Liquidación de contrato.
- Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- Prestaciones accesorias
- Vicios ocultos
- otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

20. OTROS (Artículo 229.1 Reglamento de la Ley 32069)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladipoc

21. DECLARACIÓN DE JURADA DE INTERESES

Si corresponde

22. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

 Firmado digitalmente por VEGAS
GUERRERO Carmen Ines FAU
20131372931 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.02.2026 17:23:14 -05:00

CARMEN INÉS VEGAS GUERRERO

Viceministra

Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario